



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL N° 6827640030032016-
00547-01**

En atención a la documental que antecede, se dispone:

1.- Para los efectos del inciso 3º del artículo 353 del C.G.P., concordante con el artículo 110 de la misma codificación, permanezca en secretaría y por el término de tres (3) días, el expediente de la referencia, contentivo del recurso de queja formulado por el apoderado de la parte demandante, a efectos de que la parte no recurrente, manifieste lo que estime oportuno.

2.- Cumplido lo anterior, retorne el proceso al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dde3c8d548cdc78b2be63f14dd12e2f665df99aea94ab636955ff8597be0bdc**

Documento generado en 29/11/2022 03:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>